

**COPIA LEGALIZADA**

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 100

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: PALMARES

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: GENERAL JOSÉ BALLIVIAN

De propiedad de / Explotado por: NATALIA NOGALES ANTELO

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 322, de fecha 27 de junio de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 14° 10' 45.642" Sur	Longitud: 66° 32' 32.905" Oeste		
Clave de Referencia:	1A			
Elevación	164 [msnm]	538.1	[pies]	
Orientación Pista:	01 / 19	Largo:	500	[m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20	[m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 05 de julio de 2024

Abog. Stefli Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional

José Ivan F. García Terceros
Ing. MSc. José Ivan F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
Ing. Jaime C. Barrón Rivero
TÉCNICO ENCARGADO D:
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
AFOJA - Aerodromo PALMARES
ORAN



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3 2 2
La Paz, 27 JUN 2024

VISTOS:

El memorial de fecha 05 de junio de 2023, mediante el cual Diego David Solíz Moreno, con C.I. N° 1872472, en calidad de apoderado legal de la señora Natalia Nogales Antelo, con C.I. 4575910, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado, "PALMARES".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.



COPIA LEGALIZADA



CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de fecha 05 de junio de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 07 de julio de 2023, con H.R. 27075, el señor Diego David Solíz Moreno, con C.I. N° 1872472, en calidad de apoderado legal de la señora Natalia Nogales Antelo, con C.I. 4575910, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado **"PALMARES"**, el cual se encuentra ubicado en el Municipio Santa Rosa, Provincia General Jose Ballivián, del Departamento de Beni.

Que por Testimonio N° 1516/2017 de 04 de agosto de 2017, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 3, del Distrito Judicial de Beni, a cargo del Abg Hugo Mercado Mendoza, de Poder Especial, Amplio, Bastante y Suficiente, que confiere Natalia Nogales Antelo, a favor de: Marco Antonio Gutiérrez Nuñez, Diego David Soliz Moreno, Daniela Vásquez Flores y/o Natividad Encinas Saavedra.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSATDD/000285/2023 de 07 de septiembre de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "PALMARES").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, se considera al Municipio Santa Rosa, Provincia General Jose Ballivián, del Departamento de Beni.

Que la Declaratoria Voluntaria N° 148/2024, de fecha 12 de abril de 2024, otorgada ante Notaria de Fe Publica N° 2, del Municipio de Trinidad, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Carmen Alicia Gomez Chavez a través de la cual se comunica que se hizo presente la señora NATALIA NOGALES ANTELO, con cedula de Identidad N° 4575910, quien señaló textualmente: "... Se encuentra en POSESION LEGITIMA del Predio Rural denominado PALMARES, ubicado en el Municipio de Santa Rosa, Provincia Gral. Jose Ballivián, del Departamento del Beni, predio en el cual se encuentra emplazado el AERÓDROMO DE USO PRIVADO denominado igualmente PALMARES; así mismo, DECLARO que con el objeto de dar cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el Registro y Habilitación del AERÓDROMO DE USO PRIVADO antes descrito denominado PALMARES, será la RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES que se realicen en el mismo..." (Sic).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 06 de junio de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1908/DGAC-17379/2024 de 18 de junio de 2024, el cual concluye que: "...la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 17379 de fecha 06 de junio de 2024, se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado **"PALMARES"**, presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 14° 10' 45.642"		Longitud: 66° 32' 32.905" Oeste	
	Sur			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA:	01 / 19.
LONGITUD DE PISTA:	500 [m]		ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	164 [msnm]	538.1 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."			



COPIA LEGALIZADA



Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "PALMARES", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Rosa, Provincia General Jose Ballivián, del Departamento de Beni, a nombre de: **NATALIA NOGALES ANTELO, con C.I. N° 4575910**, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0938/2024 DGAC-17379/2024 de 27 de junio de 2024, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PALMARES", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 06 de junio de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "PALMARES", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Rosa, Provincia General Jose Ballivián, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la señora: **NATALIA NOGALES ANTELO, con C.I. N° 4575910**".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PALMARES", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la señora: **NATALIA NOGALES ANTELO, con C.I. N° 4575910**, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"PALMARES"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni		Provincia: General Jose Ballivián	
Municipio: Santa Rosa		COORDENADAS ARP:	
Latitud: 14° 10' 45.642" Sur		Longitud: 66° 32' 32.905" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:		1A	
ELEVACIÓN:		164 [msnm]	
538.1 [pies]		ORIENTACIÓN PISTA:	
01 / 19		LONGITUD PISTA: 500 [m]	
PBMD (no mayor a):		5700 [Kg.]	
ANCHO PISTA: 20 [m]		TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	
Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.			

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "PALMARES", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



DGAC
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Pinoja Ledezma
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/JCH/jcbp/ajva
C.c Archivo
C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivera
TÉCNICO ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
FRAS - Correlativo RA/2024



El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el Archivo General de Aeronáutica Civil, el cual es el encargado de la gestión y custodia de la información aeronáutica del país. Este documento es válido para fines de consulta y no tiene validez legal.

Dr. Darío Barón Rivera
Técnico Especializado
Archivo Central e Histórico
Dirección General de Aeronáutica Civil